



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

FOLIO: 149
GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 023-2018-GR-CAJ/CHO. Chota, 01 de marzo del 2018

VISTOS:

La Solicitud de Licencia por enfermedad, recepcionado el 28 de febrero del 2018, El Informe Técnico N°005-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.; El Oficio N°060-2018-GR-CAJ-GSRCH-DSRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Estado "todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 2679 concordante con el artículo 4° del D.S.N°020-2006-TR, señala: "El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y, durante los 20 primeros días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario";

Que, el inciso e) del artículo 24° del Capítulo IV del Decreto Legislativo 276, señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento";

Que, los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público concordante con el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, establecen entre otros que los (...) servidores tienen derecho a las licencias por motivo de enfermedad con goce de remuneraciones, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo o Certificado Médico;

Que, el numeral 62...4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud 2014, establece "Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de Incapacidad Acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...) corroborado con la Carta N° 1957-OGIT.OCP y AP-GRA-ESSALUD-2016, de EsSalud;

Que, de la documentación sustentatoria que adjunta el administrado don BUSTAMANTE MARRUFO Edilberto, servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chota, asignado a la División de Liquidación de Obras de la Sub Gerencia de Operaciones; a su petitorio esta demostrado que se encuentra incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-194-00010109, expedido por el Doctor Sergio Stevie Gasco Acosta, con C.M.R.64589, por un periodo de cuatro (4) días, del 27 de febrero del 2018 al 02 de marzo del 2018, no superando el vigésimo día, resultando procedente la licencia por motivos de salud, toda vez que ha cumplido con el requisito exigido por las normas señaladas líneas arriba;

Estando a lo actuado mediante los documentos del visto y de conformidad con las disposiciones Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 023-2018-GR-CAJ/CHO.

Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Y, en uso a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-CONCEDER, la licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones a favor de don BUSTAMANTE MARRUFO Edilberto, servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chota, asignado a la División de Liquidaciones de Obras de la Sub Gerencia de Operaciones, por el periodo de cuatro (4) días del 27 de febrero del 2018 al 02 de marzo del 2018, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para Trabajo N°A-194-00010109, expedido por el Doctor Sergio Stevie Gasco Acosta, con C.M.R.64589. Licencia que corresponde ser remunerada por la Entidad, por cuanto la licencia otorgada esta considerada dentro de los primeros veinte (20) días correspondientes al periodo 2018, de conformidad con los dispositivos legales vigentes;

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Secretaria de la Gerencia Sub Regional de Chota, notifique la presente Resolución a las dependencias que correspondan de la Gerencia Sub Regional de Chota y al interesado conforme a Ley.

ARTICULO 3°.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norberto Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

